ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO 2008.- JGE80/2009.

Considerando

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y obietividad.
- 2. Que asimismo, el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estipula que el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un servicio profesional electoral y en una rama administrativa que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
- 3. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 4. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por dicho órgano.
- 5. Que según lo establecido en el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.
- 6. Que en el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.
- 7. Que con base en lo señalado en el artículo 203, numerales 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, teniendo como principios para la formación de sus miembros la imparcialidad y la objetividad, así como las normas establecidas en el Código, y en un Estatuto aprobado por el Consejo General para tal efecto.
- 8. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205 numeral 1 inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto deberá de establecer normas para la formación y capacitación profesional, y para los métodos de evaluación del rendimiento.
- 9. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracciones I y III, establece que la Dirección Ejecutiva será responsable de organizar y desarrollar el Servicio con el fin de asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto; para lo cual deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 10. Que en su artículo 5, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que el Servicio es un sistema de carrera compuesto por los procesos de ingreso, formación y desarrollo profesional, evaluación, promoción, ascenso e incentivos, y sanción.
- 11. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 6 señala que la operación y el desarrollo del Servicio deberá basarse en la igualdad de oportunidades, los conocimientos necesarios, el desempeño adecuado, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, el apego a los principios rectores de la función electoral federal y la competencia de sus miembros.
- 12. Que asimismo, el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, los procedimientos administrativos del Servicio respecto, entre otros, a la evaluación del desempeño conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio.

- 13. Que en el artículo 15, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se estipula que a la Comisión del Servicio Profesional Electoral le corresponde conocer y emitir opinión, entre otros, sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva relacionadas con la evaluación del desempeño.
- 14. Que según lo establecido en el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo que respecta al personal de carrera del Instituto, corresponde a la Dirección Ejecutiva llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, evaluación del desempeño, formación y desarrollo de los miembros del Servicio, así como los demás contenidos en el propio Estatuto.
- 15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio que incluirá la evaluación del desempeño, una evaluación del aprovechamiento en el programa y una evaluación global que estarán compuestas por un conjunto de procedimientos e instrumentos que la Dirección Ejecutiva propondrá a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- 16. Que en su artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que la Dirección Ejecutiva establecerá los mecanismos para difundir los criterios de la evaluación entre los participantes en el procedimiento de evaluación previamente al periodo que va a ser evaluado.
- 17. Que en al artículo 107 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se estipula que dentro del primer semestre de cada año, la Junta, por conducto de la Dirección Ejecutiva, notificará a los miembros del Servicio, de manera personal, las calificaciones obtenidas, entre otras, en la evaluación del desempeño del año anterior.
- 18. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la evaluación del desempeño tomará en cuenta las Políticas y Programas Anuales del Instituto, considerando factores de eficacia, eficiencia, principios de actuación, desarrollo laboral, resultados globales y demás factores que, en su caso, determine la Junta con relación al desempeño de los miembros del Servicio.
- 19. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 109 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta determinará por medio de un acuerdo los mecanismos y procedimientos que servirán para evaluar el desempeño del personal de carrera y evaluará el desempeño de los miembros del Servicio dentro de los primeros cuatro meses del año siguiente al periodo anual que se evalúa, salvo en proceso electoral.
- 20. Que según lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las observaciones y sugerencias emanadas de la consulta a la que se hace referencia en el considerando anterior fueron valoradas por la Dirección Ejecutiva en coordinación con las Direcciones Ejecutivas y la Dirección Jurídica; y después de haber determinado su factibilidad y pertinencia, fueron incorporadas a los mecanismos y procedimientos de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2008.
- 21. Que con base en lo estipulado por el artículo 111 párrafo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las cédulas de evaluación y los mecanismos para su instrumentación a los que hace referencia el considerando anterior, fueron integradas con información pormenorizada del desempeño de cada miembro del Servicio de acuerdo a los criterios de eficacia, eficiencia, desarrollo laboral, perfil de actuación, resultados globales y demás factores determinados por la Junta.
- 22. Que asimismo, de conformidad con el párrafo segundo de la norma citada en el considerando anterior, una vez aprobados por la Junta, la Dirección Ejecutiva procedió a difundir entre el personal de carrera, los mecanismos, factores y porcentajes contenidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño 2008.
- 23. Que de conformidad con los artículos 113 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que la Junta aprobará, en su caso, los proyectos de dictamen de evaluación del desempeño que la Dirección Ejecutiva le presente, sobre la base de las calificaciones que esta haya calculado, así como que la Dirección Ejecutiva deberá notificar sus calificaciones a cada miembro del Servicio en un periodo no mayor a un mes posterior a la aprobación de los dictámenes por parte de la Junta.
- 24. Que de conformidad con el artículo 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, constituye un derecho de los miembros del Servicio el conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño, de aprovechamiento en el programa y global.

- 25. Que con fecha de 21 de febrero de 2008, por medio de Acuerdo JGE12/2008, la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2008, en el que se establecen los mecanismos, procedimientos, factores y porcentajes, así como las metas del factor eficacia.
- 26. Que mediante el acuerdo JGE/52/2008 de fecha 27 de junio de 2008 se aprobaron las solicitudes de modificación de metas del factor eficacia en el logro de resultados de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y de Organización Electoral.
- 27. Que mediante el Acuerdo JGE/68/2008 de fecha 31 de julio de 2008, se aprobó una segunda solicitud de modificación de metas del factor eficacia en el logro de resultados de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y de Organización Electoral.
- 28. Que mediante oficios DEOE/450/2009 de fecha 15 de mayo de 2009 y DERFE/299/2009 de fecha 18 de mayo de 2009, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, solicitaron un periodo de prórroga para la aplicación de la Evaluación Anual 2008, debido a las excesivas cargas de trabajo derivadas del Proceso Electoral Federal 2008 2009, así como por el periodo de contingencia sanitaria.
- 29. Que con fecha 19 de mayo de 2009, mediante Acuerdo JGE57/2009, la Junta General Ejecutiva aprobó la ampliación del plazo para la aplicación de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2008.
- 30. Que en el Sistema de Evaluación Anual del Desempeño 2008, en el que se hace referencia en el considerando 25, establece en la fracción XII, numeral 23, inciso a), que cuando algún miembro del Servicio Profesional Electoral esté bajo incapacidad médica durante todo el ejercicio que se evalúa, no será sujeto de evaluación, y por lo tanto en el dictamen de resultados será considerado como no evaluable. En el supuesto de que la incapacidad médica sea por un periodo menor al ejercicio, no se le evaluarán las metas que se debieron realizar durante el periodo que dure su incapacidad.
- 31. Que en virtud de las cargas de trabajo derivadas del Proceso Electoral Federal 2008-2009, el Sistema Automatizado de Evaluación del Desempeño recibió las últimas evaluaciones el 21 de agosto de 2009.
- 32. Que el 25 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral el dictamen de resultados de la Evaluación anual del desempeño 2008.
- 33. Que de conformidad con la circular DEA/069/09 de fecha 13 de julio de 2009, la Dirección Ejecutiva de Administración, informó al personal del Instituto Federal Electoral que el primer periodo vacacional del ejercicio 2009, abarcará el período del 04 al 18 de septiembre de 2009.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 104; 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b), y e); 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1, 2 y 3; 205, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4 fracciones I y III; 5; 6; 14, fracciones III y IV; 15, fracción IX; 18, fracción V; 103; 104; 107; 108; 109: 110; 111; 113; 114 y 145, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; fracción XII, numeral 23, inciso a) del Sistema de Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral para el ejercicio 2008; en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE12/2008, JGE/52/2008, JGE57/2009 y JGE/68/2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el dictamen que contiene los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con los resultados calculados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral derivados de hojas de resultados aplicadas por los respectivos evaluadores jerárquicos y normativos, que anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se aprueba ampliar el plazo para notificar los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño 2008 de los miembros de Servicio Profesional Electoral hasta el 30 de septiembre de 2009.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a efecto de que proceda con la notificación individualizada de los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación Anual del Desempeño correspondiente al ejercicio 2008 sobre la base de las calificaciones aprobadas en el dictamen anexo al presente.

Cuarto.- En caso de que los miembros del Servicio Profesional Electoral presenten escrito de inconformidad con motivo de la notificación de los resultados de la Evaluación Anual del Desempeño para el ejercicio 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procederá a solicitar a los evaluadores respectivos la firma de la cédula de evaluación correspondiente requisitada por medio del Sistema Automatizado de Evaluación para el miembro del Servicio inconforme.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral.

Nota: Para consultar el anexo ingresar a la página de Intranet del Instituto.